



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA,

828
15 MAR. 1993

Visto el presente expediente Nº 2.135-000.369/92, por el que la Policía de la Provincia de Buenos Aires gestiona la adecuación del Decreto Nº 12.711/61 en atención a las modificaciones introducidas por la Ley de Ministerios Nº 11.175; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 21.984 de fecha 4 de Diciembre de 1.956 se instituyó "Día de la Policía de la Provincia de Buenos Aires" el día 13 de Diciembre;

Que es necesario recoger la reforma de carácter general dispuesta por Decreto Nº 7.757/84;

Que a fs. 8/8 vta. ha emitido dictamen la Asesoría General de Gobierno no teniendo observación alguna que formular al anteproyecto en análisis, promovido por la Secretaría de Seguridad;

Que en virtud de las consideraciones precedentes corresponde adecuar la normativa en materia de otorgamiento de premios en oportunidad de la celebración del "Día de la Policía de la Provincia de Buenos Aires";

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Institúyese "Día de la Policía de la Provincia de Buenos Aires" el 13 de Diciembre.

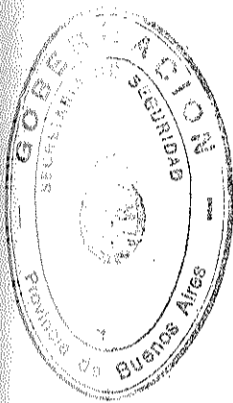
ARTICULO 2º: Se asignarán los siguientes premios, por orden de prelación:

- a) Premio "Gobernación de la Provincia de Buenos Aires", medalla de plata y diploma de honor.
- b) Premio "Ministerio de Gobierno y Justicia", medalla de plata y diploma de honor.
- c) Premio "Ministerio de Economía", medalla de plata y diploma de honor.
- d) Premio "Ministerio de la Producción", medalla de plata y diploma de honor.
- e) Premio "Ministerio de Salud y Acción Social", medalla de plata y diploma de honor.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

/// 2.-



- f) Premio "Ministerio de Obras y Servicios Públicos", medalla de plata y diploma de honor.
- g) Premio "Secretaría de Seguridad", medalla de plata y diploma de honor.
- h) Premio "Jefatura de Policía", medalla de plata y diploma de honor.
- i) Mención de honor para los funcionarios de jerarquía de Comisario a Comisario General por hechos muy destacados de servicio
- j) Premios "Al Mérito", medallas de plata y diplomas de honor.
- k) Premios "Al Mérito", para el personal de otras fuerzas policiales y civiles, consistentes en medallas de plata y diploma de honor.

ARTICULO 3º: La Jefatura de Policía discernirá los distintos premios, pudiendo ----- declarar vacantes algunos de ellos, si entre los casos considerados no encontrare mérito suficiente para su otorgamiento.-----

ARTICULO 4º: Los premios determinados en los incisos a) hasta g), serán adjudicados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Jefatura de Policía; los restantes, directamente por ésta.-----

ARTICULO 5º: Facúltase al señor Jefe de Policía para reglamentar el otorgamiento de los premios instituidos por el artículo 2º del presente Decreto.-----

ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida específica del Presupuesto de cada año.-----

ARTICULO 7º: Deróguense los Decretos Nº 21.984/56 y Nº 12.711/61.-----

ARTICULO 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.-----

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, pùbliquesse, dése al Boletín Oficial y remítase a la Jefatura de Policía.-----

DECRETO Nº: _____ 829

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]
Sr. FERNANDO NICOLAS GALMARINI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Firma manuscrita]

Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES